



Universidad Interamericana de Puerto Rico
Oficina del Presidente

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL USO APROPIADO DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMPUTADORIZADOS Y LAS TELECOMUNICACIONES

DOCUMENTO NORMATIVO G-0605-020

I. Introducción

La educación actual ha recibido el impacto de las transformaciones que están ocurriendo en el campo de la informática y las telecomunicaciones. Esto presenta un reto para las instituciones educativas. Nuestra Universidad ha logrado un adelanto constante, debidamente planificado, en el uso de la tecnología. La Universidad reconoce que esas tecnologías aumentan su productividad y valora su uso en la investigación, en las diferentes formas de aprendizaje y en la gerencia. También, reconoce que el uso de los avances tecnológicos deberá estar en armonía con sus valores éticos y conformarse a las leyes federales, de Puerto Rico y a las reglamentaciones de la Institución. Fortalecida por sus valores y tradiciones y guiada por sus principios cristianos y ecuménicos, la Universidad Interamericana de Puerto Rico afirma su compromiso de proveer y mantener en la comunidad universitaria un ambiente afirmativo que propicie la experimentación individual y la creatividad, mientras promueve el uso legal, ético y responsable de los recursos tecnológicos.

En armonía con esta visión, la Universidad Interamericana de Puerto Rico, por este medio, establece la política que habrá de regir el uso de los sistemas de información computadorizados para asegurar que la búsqueda del conocimiento pueda realizarse con la mayor integridad que debe existir en las comunidades académicas así como en la comunidad en general. Esta política complementa otras reglamentaciones existentes en la Universidad y establece el marco de referencia para el desarrollo de normas y procedimientos para el uso de las distintas tecnologías que la administración universitaria habrá de establecer.


II. Base Legal

Esta política es formulada por la Junta de Síndicos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Está en conformidad con los Estatutos de la Universidad, el Código Penal de Puerto Rico y otras leyes internacionales, federales y estatales aplicables.

III. Alcance

Esta política se aplicará a toda la comunidad universitaria y a todos los usuarios internos y externos de los recursos de tecnologías de información y servicios de telecomunicaciones de la Universidad.

IV. Propósito

 Este documento tiene el propósito de establecer la política de la Universidad para fomentar el uso de las tecnologías para adelantar la misión de la Universidad y asegurar que los usuarios las utilicen de forma ética, legal y responsable. Esta política promoverá el mejor interés de la Universidad mientras protege la reputación, la integridad, los derechos y el bienestar de toda la comunidad universitaria. Además, proveerá el marco dentro del cual la administración de la Universidad desarrollará las normas y procedimientos para el uso de las tecnologías de información y telecomunicaciones.

V. Política Institucional

Es política de la Universidad Interamericana ofrecer a la comunidad universitaria el privilegio de acceso a sus recursos tecnológicos de informática y telecomunicaciones en un ambiente de privacidad (intimidad) y seguridad mientras protege y asegura sus propiedades e intereses físicos, intelectuales y de datos. Estos recursos incluyen datos, archivos, programación (software), instalaciones físicas, equipos, medios de almacenaje de datos, redes y servicios de redes, voz, correo electrónico, imágenes, vídeo, medios de comunicación y otros medios de tecnología de información.

5.1 Acceso a Información y Uso de los Recursos de la Universidad


5.1.1 A tenor con esta política, la Institución está comprometida a mantener una infraestructura que garantice a la comunidad universitaria el acceso a la información, tanto local como internacional y a fomentar el uso de la tecnología para enriquecer su esfuerzo educativo, incrementar el entendimiento y generar nuevos conocimientos. Los recursos de tecnología de la Universidad deben utilizarse exclusivamente para adelantar la misión de educación, investigación y el servicio público de la Institución.

- 5.1.2 Se prohíbe el uso de estos recursos para propósitos personales y comerciales.
- 5.1.3 Todo usuario de los recursos de informática y telecomunicaciones de la Universidad es responsable de proteger estos recursos, y velar por la corrección, integridad y confidencialidad de la información a la cual tiene acceso y cumplir con las condiciones de uso de la licencia correspondiente. Además, tiene la obligación de respetar los derechos y la privacidad de los demás.
- 5.1.4 Los recursos de la Universidad pueden utilizarse solamente para propósitos éticos y legales y no pueden usarse para ninguno de los siguientes propósitos o para cualquier otro propósito que sea ilegal, inmoral, deshonesto, dañino a la reputación de la Universidad, o contrario a su misión. Los usos no aceptables (algunos de los cuales pueden también constituir usos ilegales) incluyen, pero no se limitan a los siguientes:
- a. Uso para cometer delitos y hacer expresiones y actos para ocasionar daño y terror
 - b. Hostigamiento
 - c. Libelo o calumnia
 - d. Fraude o falsa representación, falsificación o alteración de documentos electrónicos
 - e. Destrucción o daños al equipo, a la programación (software), o a los datos que pertenecen a la Universidad o a otras personas
 - f. Duplicado o transmisión de material protegido por derechos de autor sin autorización
 - g. Uso o duplicación de cualquier programa de computadora para el cual no se posea una licencia legítima
 - h. Plagio, hurto, robo y apropiación de información u otra propiedad
 - i. Uso del sello o escudo de la Universidad sin autorización previa
 - j. Violación a la seguridad del sistema informático
 - k. Transmisión y distribución de información confidencial sin autorización previa
 - l. Uso, sin autorización, de las cuentas de la computadora, códigos de acceso (contraseñas), números de identificación de las redes (direcciones, incluyendo direcciones de correo electrónico) asignados a otras personas, de los sistemas de información y otros usos no autorizados
 - m. Uso de los recursos de forma que impida las actividades de otras personas o afecte el funcionamiento de la Universidad
 - n. Uso de los recursos para fines comerciales o lucro personal
 - o. Violaciones al código del honor académico

mt

- p. Violación a los acuerdos de licencia de programación (software)
- q. Violación a las políticas, normas y regulaciones para el uso de las redes internas y externas
- r. Violación a la privacidad (intimidad) de otras personas conforme se define en la sección 5.2
- s. Divulgación o envío de material obsceno, pornográfico, sexual explícito, u ofensivo, o acceder intencionalmente a ese tipo de material
- t. Divulgación o envío de material contrario a la misión o a los valores de la Universidad y a la ética y moral
- u. Distribución intencional o negligente de virus de computadora u otros medios que alteren y dañen el funcionamiento de los sistemas computadorizados y las telecomunicaciones
- v. Cualquier otro uso mal intencionado que pueda causar congestión en la red o interferir con el trabajo de otros

5.2. Privacidad (Intimidad) y Seguridad



La Universidad reconoce la necesidad de una política sobre los elementos interdependientes y complementarios de la privacidad y la seguridad para la protección de datos transmitidos y almacenados en sus recursos tecnológicos. Cualquier entidad que funciona en conformidad con la ley se esfuerza para cumplir con sus obligaciones legales, pero es justo y necesario que una institución dedicada primordialmente a la educación, establezca, por medio de su política, sus expectativas de que los usuarios de sus recursos cumplan tanto con sus obligaciones legales, como con las políticas éticas de la institución. Esta política de la Universidad Interamericana va dirigida a cumplir con las dos funciones; establecer las reglas por las cuales la Universidad se esforzará por cumplir con sus obligaciones legales en el área de la tecnología y fijar la expectativa de que la comunidad universitaria y los usuarios internos y externos emplearán los recursos tecnológicos de una manera que preserve tanto la integridad y legalidad de los sistemas como la dignidad de sus usuarios.

5.2.1 Privacidad

- 5.2.1.1 Para propósitos de este documento, la privacidad se define como el derecho de una persona u organización a crear, mantener, enviar y recibir datos electrónicos y comunicaciones, sin que otras personas no autorizadas accedan a estos datos. Generalmente, la Universidad, supervisa o restringe, conforme a la ley aplicable, el contenido de sus recursos tecnológicos de informática, y se reserva el derecho de limitar o prohibir el acceso a

estos recursos cuando se violen las leyes o reglamentos federales y estatales, los reglamentos y políticas de la Universidad, o sus obligaciones contractuales.

5.2.1.2 La Universidad respeta la privacidad de los usuarios, pero se reserva el derecho de inspeccionar el uso de sus recursos tecnológicos cuando haya una sospecha fundada de violaciones a las leyes internacionales, federales, estatales o a las políticas de la Universidad o cuando haya una situación de emergencia o una amenaza a la integridad del sistema de computadoras o a la seguridad. Antes de acceder los archivos del usuario, se hará un esfuerzo razonable para informar a la persona que la Universidad va a inspeccionar sus archivos.

5.2.1.3 Cuando fuentes externas a la Universidad soliciten una inspección o un examen de cualquier sistema de comunicaciones, que sea propiedad de, u operado por la Universidad, o del contenido de éstos, la Universidad tratará la Información contenida en los sistemas como confidencial a menos que la solicitud sea respaldada por una o más de las siguientes condiciones:

- a. Cuando es aprobada por el funcionario universitario correspondiente
- b. Cuando es autorizada por el dueño de la información
- c. Cuando haya o pueda surgir una situación de emergencia y peligro que pueda ocasionar daños a la vida o la propiedad
- d. Cuando sea requerida por ley federal o estatal
- e. Cuando sea requerida por una citación u orden judicial válida

Nota: Cuando un aviso es requerido por ley u orden judicial, los usuarios recibirán notificación previa a la inspección.

5.2.2 Seguridad

5.2.2.1 La Universidad proporcionará seguridad razonable contra la invasión y el daño a los archivos almacenados en sus recursos tecnológicos. Sin embargo, los usuarios no pueden responsabilizar a la Universidad, o algún miembro de su personal, por acceso desautorizado, o daños a los archivos por causas naturales. Además, la Universidad no aceptará ninguna responsabilidad por daños a equipos o

datos personales causados por y/o a través del sistema de informática de la Institución.

5.2.2.2 La Universidad es dueña y tiene la responsabilidad de los recursos tecnológicos y las redes de computadoras internas usadas en todo el sistema universitario. La Universidad también tiene los derechos de programación (software), propia o adquirida, y de toda la información que se genera, reside o se desarrolla en sus computadoras o redes. Por consiguiente, la Universidad tiene la responsabilidad de administrar, proteger, y supervisar este conjunto de computadoras, programación (software), y redes.

5.2.2.3 Los usuarios tienen un papel clave en mantener la seguridad, confidencialidad, integridad y protección de los sistemas de información.



5.3 Acciones Disciplinarias

5.3.1 El acceso a los recursos tecnológicos de informática de la Universidad es un privilegio. Todos los usuarios deben tenerlo así en cuenta al utilizar estos recursos. El abuso de este privilegio puede ser causa de la aplicación de acciones correctivas y disciplinarias establecidas por la Universidad o una demanda legal. La acción que se tome en cada caso dependerá de las circunstancias particulares del mismo.

5.3.2 Las infracciones de menor importancia a esta política, generalmente se resolverán directamente con la persona implicada de acuerdo con las normas, procesos y procedimientos oficiales aplicables de la Universidad. La repetición de infracciones o incumplimientos menores o una conducta impropia de un usuario puede dar lugar a la pérdida temporera o permanente del privilegio de acceso a los recursos tecnológicos, una modificación del privilegio y, en algunos casos, suspensión, despido u otras acciones disciplinarias consistentes con las reglamentaciones universitarias, códigos de conducta y políticas de personal.

5.3.3 Las violaciones más serias incluyen, pero no se limitan a: actos delictivos o ilegales; uso desautorizado de los recursos tecnológicos; la comisión o tentativas de hurtar y robar contraseñas, datos, o equipos; uso o tentativas de copiar programación (software) sin la autorización requerida; daños a los sistemas y recursos de información computadorizada.

- 5.3.4 Cualquier ofensa que viole leyes internacionales, federales, o estatales o los reglamentos de la Universidad resultará en la pérdida inmediata del privilegio de acceso a los recursos tecnológicos de la Universidad y será referida a los funcionarios correspondientes de la Institución y a las autoridades públicas externas pertinentes para las acciones correctivas correspondientes.

VI. Coordinación e Implantación de la Política

- 6.1 El Centro de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina Central del Sistema, o como sea denominado en el futuro, en coordinación con la Oficina de Evaluación e Investigación Sistémica, será responsable de la preparación de los documentos normativos necesarios para la implantación efectiva de esta política institucional. La elaboración de esos documentos deberá hacerse en armonía con el documento normativo vigente, Normas para el Sistema de Documentos Normativos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. La Oficina de Evaluación e Investigación Sistémica será responsable de gestionar la firma del Presidente en los documentos normativos y de su divulgación a los vicepresidentes y ejecutivos principales de las unidades académicas.
- 6.2 Las unidades académicas, tomando en consideración sus necesidades particulares, podrán preparar procedimientos operacionales de implantación siguiendo los parámetros sistémicos mínimos establecidos en el documento normativo vigente, Normas para el Sistema de Documentos Normativos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.
- 6.3 Todos los usuarios de los sistemas de información computadorizados de la Universidad serán responsables por el uso apropiado, el fiel cumplimiento, la implantación y funcionamiento ético y legal de esta política y los procedimientos operacionales que se establezcan para la implantación de ésta. Por consiguiente, la Administración de la Universidad, a través de sus canales de comunicación normales, debe proveer copia de esta política y los documentos que se generen para su implantación a los usuarios.

uf

VII. Cláusula de Separabilidad

Cada sección de este documento puede separarse de las otras. Por eso, en caso de que se invalidara cualquiera de ellas, no se afectarán las restantes, las cuales se podrán aplicar independientemente de las que hayan sido invalidadas.

VIII. Otros Asuntos

Cualquier asunto protegido por Ley que no esté incluido en esta política será resuelto por decisiones tomadas por la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en armonía con la Ley, según lo indicado en la Sección II de este documento.

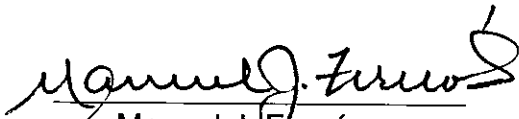
IX. Derogación y Enmiendas

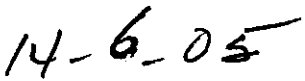
Esta Política deroga cualquier otra directriz en conflicto con lo aquí dispuesto. Esta política puede ser derogada o enmendada por la Junta de Síndicos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, por iniciativa propia o como resultado de una petición del Presidente de la Universidad.

X. Vigencia

Esta Política tendrá vigencia inmediata luego de ser aprobada por la Junta de Síndicos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

XI. Aprobación


Manuel J. Fernós
Presidente


Fecha (D-M-A)